

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010, interpuesto vía electrónica en fecha veinticinco de mayo del dos mil diez, por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará “EL RECURRENTE”, en contra de la contestación que formula el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00094/NAUCALPA/IP/A/2010, misma que fue presentada vía electrónica el día veintiuno de abril de dos mil diez, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

I. En fecha veintiuno de abril de dos mil diez, “EL RECURRENTE”, solicitó a través del SICOSIEM, la información que a continuación se detalla: -----

• **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:**

- “1. Se me proporcionen los **REPORTES DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES** del H. Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2009.
- 2 Se me proporcionen los **ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA Y SUS ANEXOS** del H. Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2009.
- 3.- Se me proporcionen los **Estados Comparativos Presupuestales de ingresos y egresos** del H. Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez correspondiente de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2009.
- Mensualmente la Tesorería Municipal envía estos informes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México” (sic).-----

• **MODALIDAD DE ENTREGA:** A TRAVÉS DEL SICOSIEM.-----

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, contó con un término de quince días hábiles

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día trece de mayo de dos mil diez.

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el SICOSIEM se establece lo siguiente:-----

- **Fecha de entrega:** 04/05/2010.
 - **Detalle de la Solicitud:** 00094/NAUCALPA/IP/A/2010
- En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00094/NAUCALPA/IP/A/2010 dirigida a EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ el día veintiuno de abril, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:**

"NAUCALPAN DE JUAREZ, México a 04 de Mayo de 2010
Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00094/NAUCALPA/IP/A/2010

ADJUNTO AL PRESENTE, ENVIO ACUERDO DE NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA A LA SOLICITUD 94/2010 Responsable de la Unidad de Informacion
M. en D. CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTINEZ
ATENTAMENTE
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ" (sic)

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

DGA-1/0220/2010
28 de abril de 2010

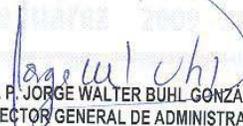
MTRA. CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PRESENTE.

En respuesta al oficio SHA/UMI-00094/406/2010 de fecha 22 de abril del año en curso en el cual nos remite la solicitud de información 00094/NAUCALPAN/IP/A/2010 emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por el cual el [REDACTED] solicitó la siguiente información (cito textual):

"...SOLICITO SE ME PROPORCIONEN LOS REPORTES DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009..."

Por lo anterior, me permito enviar oficio DGA-2/2294/2010 de fecha veintisiete de abril del año en curso, signado por la C. María Angélica Baehr Palacios, Subdirectora de Recursos Humanos.

ATENTAMENTE
"Un Gobierno cerca de Ti"


C. P. JORGE WALTER BUHL GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



c.c.p. C. Antonio Lara Vázquez, Secretario del Ayuntamiento. Conocimiento
Lic. Eva Mariana López Olvera. - Contralora Interna. Conocimiento.
Expediente/Minutario
JWBG/MSM/lco.

Un Gobierno cerca de ti

Av. Juárez No. 39, 1er. piso, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050. Tels. 5371 8300, 5371 8400 ext. 1233 y 1235

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO."

H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

0686 - 0219

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DGA-2/2294/2010

27 DE ABRIL DE 2010.

C. P. JORGE WALTER BUHL GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
PRESENTE.

EN ATENCIÓN A SU OFICIO DGA-1/0208/2010, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA, EN CITA TEXTUAL DE LA PETICION DEL C. JOSE LUIS CORTES TREJO, "SE ME PROPORCIONEN LOS REPORTES DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2008"

AL RESPECTO, ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DE ESTE AYUNTAMIENTO, CUYA DIRECCION ES www.naucalpan.gob.mx, EN LA CUAL SE MUESTRA EL TABULADOR DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE ESTA MUNICIPALIDAD, TANTO EN MONTOS BRUTOS COMO NETOS.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO CERCA DE TI"

C. MARIA ANGELICA BAEHR PALACIOS
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.

C.C.P. C. ANTONIO LARA VAZQUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN
LIC. EVA MARIANA LOPEZ OLVERA -CONTROLORA INTERNA
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

MABP/APB



Un Gobierno cerca de ti

Av. Juárez No. 39, 1er. piso, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53050. Tels. 5371 8300, 5371 8400 ext. 1233 y 1235

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



TABULADOR DE SUELDOS



**TABULADOR DE PERCEPCIONES MENSUALES
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, H. CABILDO, MANDOS MEDIOS Y
 SUPERIORES**

CATEGORIA	PERCEPCIONES BRUTAS NOMINALES		PERCEPCIONES BRUTAS NOMINALES		DIFERENCIA (PORCENTO)
	ADMINISTRACIÓN 2006	2009	ADMINISTRACIÓN 2006	2009	
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 177,749.90	\$ 177,749.90	\$ 89,118.26	\$ 88,626.64	
MANDOS	\$ 153,752.40	\$ 153,752.40	\$ 75,637.01	\$ 75,113.39	
REGIDORES	\$ 122,908.80	\$ 122,908.80	\$ 66,650.20	\$ 66,158.80	
DIRECTOR GENERAL A	\$ 117,444.90	\$ 117,444.90	\$ 58,968.26	\$ 58,476.64	
DIRECTOR GENERAL B	\$ 51,056.00	\$ 51,056.00	\$ 45,773.82	\$ 45,282.18	
DIRECTOR GENERAL C	\$ 84,111.60	\$ 84,111.60	\$ 42,956.04	\$ 41,117.56	
SUBSORDINADO Y HOMOLOGOS	\$ 53,825.50	\$ 53,825.50	\$ 32,858.54	\$ 31,566.96	
SUBDIRECTOR A	\$ 44,817.30	\$ 44,817.30	\$ 26,954.37	\$ 26,462.71	
SUBDIRECTOR B	\$ 45,125.50	\$ 45,125.50	\$ 25,000.00	\$ 21,325.50	
SUBDIRECTOR C	\$ 48,873.60	\$ 48,873.60	\$ 25,000.00	\$ 14,833.60	
DELEGADO ADMINISTRATIVO SERV. PUBLICOS	\$ 32,854.70	\$ 32,854.70	\$ 25,000.00	\$ 7,854.70	
JEFE DE DEPTO A	\$ 27,380.50	\$ 27,380.50	\$ 20,000.00	\$ 7,380.50	
JEFE DE DEPTO B	\$ 22,026.38	\$ 22,026.38	\$ 20,000.00	\$ 2,026.38	
JEFE DE DEPTO C	\$ 14,160.04	\$ 14,160.04	\$ 14,160.00	\$ 0.04	
JEFE DE OFICINA	\$ 10,465.98	\$ 10,465.98	\$ 10,465.98	\$ 0.00	

Un Gobierno cerca de ti

Av. Ejército Nacional, s/n. P.O. Box 100, H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 50100, Tel. (55) 5000 1177 ext. 1177

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



TABULADOR DE SUELDOS



TABULADOR DE PERCEPCIONES MENSUALES
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, H. CABILDO, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

CATEGORIA	PERCEPCIONES NETAS NOMINAL ADMINISTRACION 2006 - 2009	PERCEPCIONES NETAS NOMINALE ADMINISTRACION 2010 - 2011	DIFERENCIA (AHORRO)
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 129,416.00	\$ 65,250.85	\$ 64,165.15
SIINDICOS	\$ 110,003.00	\$ 55,544.35	\$ 54,458.65
REGIDORES	\$ 97,062.00	\$ 49,073.85	\$ 47,988.15
DIRECTOR GENERAL A	\$ 86,000.00	\$ 43,542.85	\$ 42,457.15
DIRECTOR GENERAL B	\$ 67,000.00	\$ 34,042.85	\$ 32,957.15
DIRECTOR GENERAL C	\$ 62,000.00	\$ 32,042.85	\$ 29,957.15
SUBTESORERO Y HOMOLOGOS	\$ 47,250.00	\$ 24,127.06	\$ 23,122.94
SUBDIRECTOR A	\$ 39,900.00	\$ 20,143.26	\$ 19,756.74
SUBDIRECTOR B	\$ 34,650.00	\$ 18,643.28	\$ 16,006.72
SUBDIRECTOR C	\$ 29,400.00	\$ 18,643.28	\$ 10,756.72
DELEGADO ADMINISTRATIVO SERV. PUBLICOS	\$ 25,095.00	\$ 18,643.28	\$ 6,451.72
JEFE DE DEPTO A	\$ 20,790.01	\$ 15,174.87	\$ 5,615.14
JEFE DE DEPTO B	\$ 16,590.00	\$ 15,174.87	\$ 1,415.13
JEFE DE DEPTO C	\$ 11,025.00	\$ 11,025.04	\$ 0.04
JEFE DE OFICINA	\$ 8,400.00	\$ 8,400.00	\$

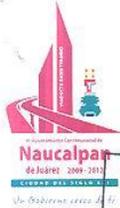
Un Gobierno cerca de ti

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ - AVILA 1000 - NAUCALPAN DE JUÁREZ, PUEBLA

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez
TESORERÍA Y FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"



Naucalpan de Juárez, México. 03 de mayo de 2010

OFICIO: TM/0469/2010

ASUNTO: Se atiende solicitud.

C. CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTÍNEZ.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.**

En referencia a su oficio SHA/UMI-00094/406/2010, y para dar atención a la solicitud 0094/NAUCALPA/IP/A/2010 emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, a petición del [REDACTED] Me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción II, 12 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, anexo al presente remito a usted los estados de posición financiera solicitados así como un comparativo presupuestal de ingresos y egresos que detalla el periodo de agosto a diciembre del año dos mil nueve.

Así mismo con fundamento en los artículos 20, 25, 25 BIS y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 4.25 y 4.26 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le preciso que la información referente a los anexos de los estados de posición financiera solicitados, se encuentra disponible en las oficinas de la Subdirección de Contabilidad, dependiente de la Tesorería y Finanzas para su consulta, dado

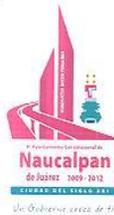
Un Gobierno cerca de ti

Av. Juárez No. 39, 1er. piso, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53050. Tels. 5371 8300, 5371 8400 ext. 1229 y 1231

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

TESORERÍA Y FINANZAS



que al tratarse de un elevado volumen de información no es práctico su traslado.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier ampliación de la información enviada.

A T E N T A M E N T E

C.P.C. ROBERTO SOTO LEYVA
TESORERO MUNICIPAL

c.c.p C. Antonio Lara Vázquez – Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Eva Mariana López Olvera – Directora General de Contraloría Interna

Expediente/Minutario

Un Gobierno cerca de ti

Av. Juárez No. 39, 1er. piso, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53050. Tels. 5371 8300, 5371 8400 ext. 1229 y 1231

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

MUNICIPIO: NAUCALPAN 097 AL 31 DE AGOSTO DE 2009

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION
8000	CUENTAS DE ACTIVO				2000	CUENTAS DE PASIVO			
1100	ACTIVO CIRCULANTE				2100	PASIVO A CORTO PLAZO			
1101	CASH	0.00	0.00	0.00	2100	PROVEEDORES	67,637,262.89	96,747,871.59	(29,110,608.70)
1102	RECEBOS POR PAGAR	249,833.11	420,240.00	(170,406.89)	2101	ACREEDORES DIVERSOS	157,512,029.20	170,889,828.28	(13,377,799.08)
1103	IMPUESTOS	210,000.00	102,000.00	(108,000.00)	2104	RECONSTRUCCION A FAVOR DE ENTREGAS POR PAGAR	4,124,024.52	5,023,615.11	(899,590.59)
1104	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	12,567,799.18	15,206,845.20	(2,639,046.02)	2106	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	15,420,215.00	12,340,972.00	(3,079,243.00)
1105	OTROS ACTIVOS	15,113,842.18	38,144,878.88	(23,031,036.70)	2108	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	6,020,000.00	6,020,000.00	0.00
1106	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	246,824.00	373,598.00	(126,774.00)	2109	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00
1107	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	1,077,079.10	775,004.10	(302,075.00)	2200	PASIVO A LARGO PLAZO	482,900,348.00	482,900,348.00	0.00
1108	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	66,252,199.50	61,410,042.20	(4,842,157.30)	2201	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	783,812,335.74	783,812,335.74	0.00
1109	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	1,680,919.29	1,098,613.29	(582,306.00)	2202	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	482,900,348.00	482,900,348.00	0.00
1110	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	415,913,793.17	282,698,324.78	(133,215,468.39)	2203	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	783,812,335.74	783,812,335.74	0.00
1200	ACTIVO FIJO	44,362,227.65	46,038,330.65	(1,676,103.00)	3000	CUENTAS DE PATRIMONIO	1,872,671,402.51	1,872,671,402.51	0.00
1201	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	508,487,811.70	2,007,481,222.32	(1,498,993,410.62)	3001	RENTAS	602,603,699.20	78,212,629.66	(524,391,069.54)
1202	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	2,087,493,256.32	2,752,411,027.88	(664,917,771.56)	3002	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1203	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	2,752,411,027.88	2,752,411,027.88	0.00	3003	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1204	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3004	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1205	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3005	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1206	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3006	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1207	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3007	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1208	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3008	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1209	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3009	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1210	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3010	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1211	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3011	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1212	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3012	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1213	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3013	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1214	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3014	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1215	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3015	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1216	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3016	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1217	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3017	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1218	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3018	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1219	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3019	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1220	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3020	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1221	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3021	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1222	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3022	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1223	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3023	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1224	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3024	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1225	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3025	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1226	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3026	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1227	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3027	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1228	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3028	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1229	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3029	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1230	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3030	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1231	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3031	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1232	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3032	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1233	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3033	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1234	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3034	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1235	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3035	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1236	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3036	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1237	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3037	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1238	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3038	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1239	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3039	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1240	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3040	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1241	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3041	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1242	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3042	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1243	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3043	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1244	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3044	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1245	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3045	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1246	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3046	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1247	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3047	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1248	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3048	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1249	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3049	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1250	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3050	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1251	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3051	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1252	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3052	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1253	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3053	RESERVA DE EGRESOS	297,211,194.52	206,728,725.12	(90,482,469.40)
1254	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	544,145,812.67	604,431,051.47	(60,285,238.80)	3054				

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA



ORGANO SUPERIOR DE CONTABILIDAD DEL ESTADO DE MEXICO

MUNICIPIO: NAUCALPAN, 097

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION
6000	CUENTAS DE ACTIVO				2000	CUENTAS DE PASIVO			
1101	ACTIVO CIRCULANTE				2002	DOCUMENTOS POR PAGAR A LAJERON PLAZO			
1101	CAJA	6,000	8,300	2,300	2002	PROVEEDORES	26,167,871.93	35,573,498.93	9,405,627.00
1102	FOUNDO AJUO DE CAJA				2002	PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	17,829,829.19	18,238,098.54	4,088,269.35
1103	RECURSOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	104,518,885.43	146,334,661.34	41,815,775.91	2004	RENTAS Y FAVOR DE INTERES POR PAGAR	8,829,829.19	9,273,229.02	4,443,400.83
1104	RECURSOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	15,208,025.38	42,264,208.22	27,056,182.84	2106	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	42,394,922.00	3,273,229.02	(39,121,692.98)
1106	DEPOSITOS EN BANCOS	38,416,674.58	35,819,614.02	(2,597,060.56)	2108	RENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	882,870.51	538,931.71	(343,938.80)
1108	ANTICIPO A PROVEEDORES	276,000.00	222,283.19	(53,716.81)	2110	RENTAS DE BIENES Y SERVICIOS POR PAGAR	0.00	5.00	5.00
1109	ANTICIPO A CONTRATISTAS	81,419,048.30	61,419,048.30	(20,000,000.00)	2111	SUAVES Y SALVADOS POR PAGAR	55,203,888.47	53,679,051.34	(1,524,837.13)
1111	ALMACEN DE MATERIALES	1,659,078.29	1,587,078.29	(72,000.00)	2112	DOCUMENTOS POR PAGAR A LAJERON PLAZO	281,143,344.46	282,462,249.71	1,318,905.25
1200	ACTIVO FIJO	283,489,242.72	283,273,158.15	(216,084.57)					
1201	INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO	44,073,338.94	44,073,338.94	0.00	3000	CUENTAS DE PATRIMONIO			
1202	INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO	439,043,271.48	705,828,294.83	266,785,023.35	3001	PATRIMONIO	1,072,807,402.81	1,072,807,402.81	0.00
1203	Bienes Inmuebles	2,097,453,332.02	2,752,481,180.34	655,027,848.32	3002	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	757,212,638.65	757,212,638.65	0.00
1204	OTROS Bienes	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00	3003	RESULTADO DEL EJERCICIO	206,724,326.35	211,462,168.77	4,737,842.42
1205	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00	3004	RESERVA DE PATRIMONIO	7,151,172.80	7,351,172.80	200,000.00
1206	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00	3005	RESERVA DE PATRIMONIO	2,876,097,098.31	2,876,097,098.31	0.00
1207	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:	3,641,081,298.87	3,641,258,999.34	177,700.47	
1208	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1209	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1210	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1211	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1212	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1213	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1214	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1215	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1216	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1217	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1218	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1219	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1220	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1221	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1222	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1223	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1224	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1225	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1226	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1227	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1228	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1229	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1230	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1231	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1232	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1233	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1234	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1235	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1236	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1237	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1238	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1239	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1240	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1241	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1242	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1243	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1244	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1245	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1246	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1247	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1248	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1249	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					
1250	CONTRACCIONES EN PROCESO	600,461,365.47	600,461,365.47	0.00					

FECHA DE ELABORACION: 09/10/2009

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ

ESTADO DE POSICION FINANCIERA



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

MUNICIPIO: NAUCALPAN, 097 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION

C. PRIMERA SINDACO PROCAJACION
 LIC. GONZALEZ ANDRÉS MONTEZA

C. PRESIDENYA MUNICIPAL
 LIC. OTILIA ROSA AZUCAR GONZALEZ

C. SEGUNDO SINDACO PROCAJACION
 LIC. MARTIN TOVAR RODRIGUEZ

C. TESORERO MUNICIPAL
 C. P. SOTO LUNA

C. TERCER SINDACO PROCAJACION
 LIC. LUIS FELIPE BRAVO THICO

C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 C. ANTONIO GARCIA VAZQUEZ

Con fundamento en el artículo 51, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de México, se declara que la información que se adjunta en esta parte es verdadera y fiel a los originales que están en los archivos de este H. Ayuntamiento, para los efectos correspondientes.

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

MUNICIPIO: NAUCALPAN, 097

AL 31 DE OCTUBRE DE 2009

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION
1000	CUENTAS DE ACTIVO				2000	CUENTAS DE PASIVO			
1120	ACTIVO ORDINANTE				2100	PASIVO A CORTO PLAZO			
1121	CASH	0.00	0.00	0.00	2101	PROVEEDORES	35,517,456.50	55,615,455.90	15,044,899.00
1122	CASH EN DEPOSITO	529,520.38	272,553.08	(257,967.30)	2102	ACREDITACIONES DIVERAS	143,246,884.44	64,433,252.85	(78,813,631.59)
1123	BANCA	42,548,200.25	180,218,363.49	137,670,163.24	2103	HECHEROS POR PAGAR	3,143,774.19	3,409,796.20	266,022.01
1124	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	35,619,450.02	35,619,450.02	0.00	2104	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.275,298.00	3,091,242.50	2,815,944.50
1125	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	253,000.00	0.00	(253,000.00)	2105	JUDICIALES	3,583,511.71	5,835,311.71	2,251,800.00
1126	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	1,203,044.12	0.00	(1,203,044.12)	2106	IVA POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
1127	DEPOSITOS EN BANCOS	614,150,000.56	641,100,000.56	26,950,000.00	2107	IVA POR PAGAR DIVEROS POR PAGAR	52,878,641.24	64,578,843.84	11,700,202.60
1128	ACTIVO A PROVEEDORES	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	2108	PASIVO A CORTO PLAZO	257,552,486.71	258,184,244.17	631,757.46
1129	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2109	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	482,860,345.00	482,860,345.00	0.00
1130	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2110	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	244,425,931.77	179,124,579.27	(65,301,352.50)
1131	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2111	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1132	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2112	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1133	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2113	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1134	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2114	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1135	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2115	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1136	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2116	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1137	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2117	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1138	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2118	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1139	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2119	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1140	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2120	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1141	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2121	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1142	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2122	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1143	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2123	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1144	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2124	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1145	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2125	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1146	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2126	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1147	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2127	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1148	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2128	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1149	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2129	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1150	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2130	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1151	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2131	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1152	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2132	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1153	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2133	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1154	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2134	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1155	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2135	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1156	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2136	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1157	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2137	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1158	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2138	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1159	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2139	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1160	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2140	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1161	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2141	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1162	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2142	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1163	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2143	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1164	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2144	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1165	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2145	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1166	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2146	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1167	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2147	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1168	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2148	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1169	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2149	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1170	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2150	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1171	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2151	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1172	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2152	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1173	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2153	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1174	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2154	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1175	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2155	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1176	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2156	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1177	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2157	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1178	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2158	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1179	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2159	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1180	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2160	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1181	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2161	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1182	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2162	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1183	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2163	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1184	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2164	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1185	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2165	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1186	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2166	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1187	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2167	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1188	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2168	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1189	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2169	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1190	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2170	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1191	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2171	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1192	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2172	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1193	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2173	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1194	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2174	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1195	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2175	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1196	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2176	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1197	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2177	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1198	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2178	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1199	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2179	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1200	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2180	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1201	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2181	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1202	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2182	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1203	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2183	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1204	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2184	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1205	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2185	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1206	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2186	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1207	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2187	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1208	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2188	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1209	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2189	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1210	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2190	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1211	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2191	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1212	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2192	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1213	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2193	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1214	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2194	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1215	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2195	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1216	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2196	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1217	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2197	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1218	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2198	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1219	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2199	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1220	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2200	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1221	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2201	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1222	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	2202	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
1223	ACTIVO A PROVEEDORES	0.00							

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA



MUNICIPIO: NAUCALPAN, 097

AL 31 DE OCTUBRE DE 2009

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL
--------	---------------------	--------------	------------	-----------	--------	---------------------	--------------	------------

PRIMERA SINDICATURA
 H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
 2009-2012

D. PRIMER SINDICO PROCAJADOR
 DR. CINDALOUZ ANGEL MEDINA

PRISIDENCIA MUNICIPAL
 H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

C. PRESIDENTA MUNICIPAL
 LIC. OTILIA MARIE AZCARRAGA SANDOVAL

SEGUNDA SINDICATURA
 H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
 2009-2012

C. SEGUNDO SINDICO PROCAJADOR
 PROFRA. MARTIN TOVAS MARRON



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 TERCERA SINDICATURA
 NAUCALPAN DE JUÁREZ

D. TERCER SINDICO PROCAJADOR
 DR. ROBERTO SOTO LEIVA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 NAUCALPAN DE JUÁREZ
 2009-2012

C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DR. LUIS FELIPE BRUNO TRUCCO

Con base en el artículo 91, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente documento se encuentra en forma impresa y digitalizada, con lo que cada una de sus partes con los originales que obran en el expediente, para los efectos correspondientes.

C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DR. CARA VEGA NAUCALPAN DE JUÁREZ
 ESTADO DE MEXICO

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

MUNICIPIO: NAUCALPAN, 097

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION
--------	---------------------	--------------	------------	-----------	--------	---------------------	--------------	------------	-----------

C. PRIMERO SINDICO PROOCURADOR
 DR. CORTIJA MARIA AZUCAR

C. PRESIDENTE MUNICIPAL
 LIC. ORTIZ MARIA AZUCAR

C. SEGUNDO SINDICO PROOCURADOR
 DR. MARTIN TIVERES MALDONADO

C. TESORERO MUNICIPAL
 C. CARLOS ROBERTO LOPEZ URYVA

C. TERCER SINDICO PROOCURADOR
 LIC. LUIS FELIX BARRIO TINOCO

C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C. MARTIN TIVERES MALDONADO

Con Fundamento en el artículo 91, fracción X de la Constitución Política del Estado de México, DEFENSORÍA, que le facultan para emitir opinión en materia de sus puestas con los originales que sobre el presente se le han presentado, para los efectos correspondientes.

FOLIO DE PUBLICACION N. 17/2009

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA



ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO

MUNICIPIO NAUCALPAN, 087

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION
1000	CUENTAS DE ACTIVO				2000	CUENTAS DE PASIVO			
1100	ACTIVO EMPLAANTE				2100	PASIVO A CORTO PLAZO			
1102	ACTIVO EMPLAANTE	0.00	0.00	0.00	2101	PROMOTORIOS	27,861,137.60	62,604,194.18	34,743,056.58
1103	ACTIVO EMPLAANTE	193,324,247.27	174,413.16	(193,149,834.11)	2102	RENTAS Y SERVICIOS	1,472,279,917.07	183,292,561.24	(1,289,000,000.00)
1104	RENTAS Y SERVICIOS	193,324,247.27	174,413.16	(193,149,834.11)	2103	RENTAS Y SERVICIOS	2,289,412.52	2,499,051.18	209,638.66
1105	RENTAS Y SERVICIOS	128,690,431.48	6,000.00	(128,684,431.48)	2104	RENTAS Y SERVICIOS	0.00	15,000,000.00	15,000,000.00
1106	RENTAS Y SERVICIOS	23,279,077.37	6,013.84	(23,273,063.53)	2105	RENTAS Y SERVICIOS	535,831.71	536,281.71	450.00
1107	RENTAS Y SERVICIOS	25,010,491.00	203,316.81	(24,807,174.19)	2106	RENTAS Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
1108	RENTAS Y SERVICIOS	1,233,004.10	1,233,004.10	0.00	2107	RENTAS Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
1109	RENTAS Y SERVICIOS	60,000,000.00	22,174,250.06	(37,825,749.94)	2108	RENTAS Y SERVICIOS	3,094.18	3,094.18	0.00
1110	RENTAS Y SERVICIOS	300,400,214.24	300,400,214.24	0.00	2109	RENTAS Y SERVICIOS	323,073,238.50	48,108,888.14	(274,964,350.36)
1111	RENTAS Y SERVICIOS	47,278,385.91	47,278,385.91	0.00	2110	RENTAS Y SERVICIOS	419,819,102.00	419,819,102.00	0.00
1112	RENTAS Y SERVICIOS	653,586,000.00	653,586,000.00	0.00	2111	RENTAS Y SERVICIOS	483,853,315.00	483,853,315.00	0.00
1113	RENTAS Y SERVICIOS	2,267,481,135.32	2,267,481,135.32	0.00	2112	RENTAS Y SERVICIOS	193,188,838.39	683,364,232.50	490,175,394.11
1114	RENTAS Y SERVICIOS	2,732,817,297.58	2,732,817,297.58	0.00	2113	RENTAS Y SERVICIOS	1,872,858,025.83	1,872,858,025.83	0.00
1115	RENTAS Y SERVICIOS	618,304,133.47	618,304,133.47	0.00	2114	RENTAS Y SERVICIOS	781,421,801.78	181,126,162.37	(600,295,639.41)
1116	RENTAS Y SERVICIOS	615,313.14	615,313.14	0.00	2115	RENTAS Y SERVICIOS	72,551,172.00	72,551,172.00	0.00
1117	RENTAS Y SERVICIOS	615,302,844.81	615,302,844.81	0.00	2116	RENTAS Y SERVICIOS	2,442,350,199.98	2,442,350,199.98	0.00
1118	RENTAS Y SERVICIOS	3,194,478,655.82	3,194,478,655.82	0.00	2117	RENTAS Y SERVICIOS	3,685,887,488.04	3,685,887,488.04	0.00
1119	RENTAS Y SERVICIOS				2118	RENTAS Y SERVICIOS			
1120	RENTAS Y SERVICIOS				2119	RENTAS Y SERVICIOS			
1200	RENTAS Y SERVICIOS				2120	RENTAS Y SERVICIOS			
1201	RENTAS Y SERVICIOS				2121	RENTAS Y SERVICIOS			
1202	RENTAS Y SERVICIOS				2122	RENTAS Y SERVICIOS			
1203	RENTAS Y SERVICIOS				2123	RENTAS Y SERVICIOS			
1204	RENTAS Y SERVICIOS				2124	RENTAS Y SERVICIOS			
1205	RENTAS Y SERVICIOS				2125	RENTAS Y SERVICIOS			
1206	RENTAS Y SERVICIOS				2126	RENTAS Y SERVICIOS			
1207	RENTAS Y SERVICIOS				2127	RENTAS Y SERVICIOS			
1208	RENTAS Y SERVICIOS				2128	RENTAS Y SERVICIOS			
1209	RENTAS Y SERVICIOS				2129	RENTAS Y SERVICIOS			
1210	RENTAS Y SERVICIOS				2130	RENTAS Y SERVICIOS			
1211	RENTAS Y SERVICIOS				2131	RENTAS Y SERVICIOS			
1212	RENTAS Y SERVICIOS				2132	RENTAS Y SERVICIOS			
1213	RENTAS Y SERVICIOS				2133	RENTAS Y SERVICIOS			
1214	RENTAS Y SERVICIOS				2134	RENTAS Y SERVICIOS			
1215	RENTAS Y SERVICIOS				2135	RENTAS Y SERVICIOS			
1216	RENTAS Y SERVICIOS				2136	RENTAS Y SERVICIOS			
1217	RENTAS Y SERVICIOS				2137	RENTAS Y SERVICIOS			
1218	RENTAS Y SERVICIOS				2138	RENTAS Y SERVICIOS			
1219	RENTAS Y SERVICIOS				2139	RENTAS Y SERVICIOS			
1220	RENTAS Y SERVICIOS				2140	RENTAS Y SERVICIOS			
1221	RENTAS Y SERVICIOS				2141	RENTAS Y SERVICIOS			
1222	RENTAS Y SERVICIOS				2142	RENTAS Y SERVICIOS			
1223	RENTAS Y SERVICIOS				2143	RENTAS Y SERVICIOS			
1224	RENTAS Y SERVICIOS				2144	RENTAS Y SERVICIOS			
1225	RENTAS Y SERVICIOS				2145	RENTAS Y SERVICIOS			
1226	RENTAS Y SERVICIOS				2146	RENTAS Y SERVICIOS			
1227	RENTAS Y SERVICIOS				2147	RENTAS Y SERVICIOS			
1228	RENTAS Y SERVICIOS				2148	RENTAS Y SERVICIOS			
1229	RENTAS Y SERVICIOS				2149	RENTAS Y SERVICIOS			
1230	RENTAS Y SERVICIOS				2150	RENTAS Y SERVICIOS			
1231	RENTAS Y SERVICIOS				2151	RENTAS Y SERVICIOS			
1232	RENTAS Y SERVICIOS				2152	RENTAS Y SERVICIOS			
1233	RENTAS Y SERVICIOS				2153	RENTAS Y SERVICIOS			
1234	RENTAS Y SERVICIOS				2154	RENTAS Y SERVICIOS			
1235	RENTAS Y SERVICIOS				2155	RENTAS Y SERVICIOS			
1236	RENTAS Y SERVICIOS				2156	RENTAS Y SERVICIOS			
1237	RENTAS Y SERVICIOS				2157	RENTAS Y SERVICIOS			
1238	RENTAS Y SERVICIOS				2158	RENTAS Y SERVICIOS			
1239	RENTAS Y SERVICIOS				2159	RENTAS Y SERVICIOS			
1240	RENTAS Y SERVICIOS				2160	RENTAS Y SERVICIOS			
1241	RENTAS Y SERVICIOS				2161	RENTAS Y SERVICIOS			
1242	RENTAS Y SERVICIOS				2162	RENTAS Y SERVICIOS			
1243	RENTAS Y SERVICIOS				2163	RENTAS Y SERVICIOS			
1244	RENTAS Y SERVICIOS				2164	RENTAS Y SERVICIOS			
1245	RENTAS Y SERVICIOS				2165	RENTAS Y SERVICIOS			
1246	RENTAS Y SERVICIOS				2166	RENTAS Y SERVICIOS			
1247	RENTAS Y SERVICIOS				2167	RENTAS Y SERVICIOS			
1248	RENTAS Y SERVICIOS				2168	RENTAS Y SERVICIOS			
1249	RENTAS Y SERVICIOS				2169	RENTAS Y SERVICIOS			
1250	RENTAS Y SERVICIOS				2170	RENTAS Y SERVICIOS			
1251	RENTAS Y SERVICIOS				2171	RENTAS Y SERVICIOS			
1252	RENTAS Y SERVICIOS				2172	RENTAS Y SERVICIOS			
1253	RENTAS Y SERVICIOS				2173	RENTAS Y SERVICIOS			
1254	RENTAS Y SERVICIOS				2174	RENTAS Y SERVICIOS			
1255	RENTAS Y SERVICIOS				2175	RENTAS Y SERVICIOS			
1256	RENTAS Y SERVICIOS				2176	RENTAS Y SERVICIOS			
1257	RENTAS Y SERVICIOS				2177	RENTAS Y SERVICIOS			
1258	RENTAS Y SERVICIOS				2178	RENTAS Y SERVICIOS			
1259	RENTAS Y SERVICIOS				2179	RENTAS Y SERVICIOS			
1260	RENTAS Y SERVICIOS				2180	RENTAS Y SERVICIOS			
1261	RENTAS Y SERVICIOS				2181	RENTAS Y SERVICIOS			
1262	RENTAS Y SERVICIOS				2182	RENTAS Y SERVICIOS			
1263	RENTAS Y SERVICIOS				2183	RENTAS Y SERVICIOS			
1264	RENTAS Y SERVICIOS				2184	RENTAS Y SERVICIOS			
1265	RENTAS Y SERVICIOS				2185	RENTAS Y SERVICIOS			
1266	RENTAS Y SERVICIOS				2186	RENTAS Y SERVICIOS			
1267	RENTAS Y SERVICIOS				2187	RENTAS Y SERVICIOS			
1268	RENTAS Y SERVICIOS				2188	RENTAS Y SERVICIOS			
1269	RENTAS Y SERVICIOS				2189	RENTAS Y SERVICIOS			
1270	RENTAS Y SERVICIOS				2190	RENTAS Y SERVICIOS			
1271	RENTAS Y SERVICIOS				2191	RENTAS Y SERVICIOS			
1272	RENTAS Y SERVICIOS				2192	RENTAS Y SERVICIOS			
1273	RENTAS Y SERVICIOS				2193	RENTAS Y SERVICIOS			
1274	RENTAS Y SERVICIOS				2194	RENTAS Y SERVICIOS			
1275	RENTAS Y SERVICIOS				2195	RENTAS Y SERVICIOS			
1276	RENTAS Y SERVICIOS				2196	RENTAS Y SERVICIOS			
1277	RENTAS Y SERVICIOS				2197	RENTAS Y SERVICIOS			
1278	RENTAS Y SERVICIOS				2198	RENTAS Y SERVICIOS			
1279	RENTAS Y SERVICIOS				2199	RENTAS Y SERVICIOS			
1280	RENTAS Y SERVICIOS				2200	RENTAS Y SERVICIOS			
1281	RENTAS Y SERVICIOS				2201	RENTAS Y SERVICIOS			
1282	RENTAS Y SERVICIOS				2202	RENTAS Y SERVICIOS			
1283	RENTAS Y SERVICIOS				2203	RENTAS Y SERVICIOS			
1284	RENTAS Y SERVICIOS				2204	RENTAS Y SERVICIOS			
1285	RENTAS Y SERVICIOS				2205	RENTAS Y SERVICIOS			
1286	RENTAS Y SERVICIOS				2206	RENTAS Y SERVICIOS			
1287	RENTAS Y SERVICIOS				2207	RENTAS Y SERVICIOS			
1288	RENTAS Y SERVICIOS				2208	RENTAS Y SERVICIOS			
1289	RENTAS Y SERVICIOS				2209	RENTAS Y SERVICIOS			
1290	RENTAS Y SERVICIOS				2210	RENTAS Y SERVICIOS			
1291	RENTAS Y SERVICIOS				2211	RENTAS Y SERVICIOS			
1292	RENTAS Y SERVICIOS				2212	RENTAS Y SERVICIOS			
1293	RENTAS Y SERVICIOS				2213	RENTAS Y SERVICIOS			
1294	RENTAS Y SERVICIOS				2214	RENTAS Y SERVICIOS			
1295	RENTAS Y SERVICIOS				2215	RENTAS Y SERVICIOS			
1296	RENTAS Y SERVICIOS				2216	RENTAS Y SERVICIOS			
1297	RENTAS Y SERVICIOS				2217	RENTAS Y SERVICIOS			
1298	RENTAS Y SERVICIOS				2218	RENTAS Y SERVICIOS			
1299	RENTAS Y SERVICIOS				2219	RENTAS Y SERVICIOS			
1300	RENTAS Y SERVICIOS				2220	RENTAS Y SERVICIOS			
1301	RENTAS Y SERVICIOS				2221	RENTAS Y SERVICIOS			
1302	RENTAS Y SERVICIOS				2222	RENTAS Y SERVICIOS			
1303	RENTAS Y SERVICIOS				2223	RENTAS Y SERVICIOS			
1304	RENTAS Y SERVICIOS				2224	RENTAS Y SERVICIOS			
1305	RENTAS Y SERVICIOS				2225	RENTAS Y SERVICIOS			
1306	RENTAS Y SERVICIOS	</							

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA



MUNICIPIO: NAUCALPAN, 097 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION
--------	---------------------	--------------	------------	-----------	--------	---------------------	--------------	------------	-----------

C. PRESIDENTE MUNICIPAL
 DR. ENRIQUE GUERRA VILLANOA



C. PRESIDENTA MUNICIPAL
 LIC. OTILIA MARÍA AZURELLA GARCÍA



C. SEGRETOARIO MUNICIPAL
 PROF. JUANITA TOMAS MARTINEZ



C. TESORERO MUNICIPAL
 LIC. ROBERTO SOTO LEVI



C. LUIS FELIPE BRAVO TRINCO

C. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 LIC. ANTONIO RAMÍREZ DE JUAREZ



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan 2009-2012
 NAUCALPAN DE JUAREZ
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 LIC. LUIS FELIPE BRAVO TRINCO

Con fundamento en el artículo 91, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cada una de sus partes con los originales, fue debidamente exhibida y se otorga copia certificada a la Lic. LUIS FELIPE BRAVO TRINCO, para los efectos correspondientes.

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
TESORERÍA Y FINANZAS
SUBTESORERÍA DE EGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO Y REAL DE AGOSTO A DICIEMBRE
DEL 2009

Capitalo	Concepto	Autorizado	Real	Variación
1000	SERVICIOS PERSONALES	884,417,173.50	495,333,810.51	389,083,562.99
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,817,386.72	4,653,627.68	38,163,759.04
3000	SERVICIOS GENERALES	152,905,947.02	64,289,016.78	88,616,930.24
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, F	70,105,279.56	6,335,537.10	63,769,742.46
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	16,298,757.33	1,499,598.40	14,799,158.93
6000	OBRAS PÚBLICAS	240,598,696.69	137,892,260.76	102,706,435.93
9000	DEUDA PÚBLICA	91,923,630.35	108,469,185.79	-16,545,555.44
Gran Total		1,499,066,871.17	818,472,837.02	680,594,034.15

PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO Y REAL DE AGOSTO A DICIEMBRE
DEL 2009

Ingresos	Concepto	Autorizado	Real	Variación
1	Impuestos	116,417,306.20	82,542,617.28	-33,874,688.92
2	Derechos	60,734,108.95	41,262,998.77	-19,471,110.18
3	Aportaciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4	Productos	6,212,050.00	5,320,789.94	-891,260.06
5	Aprovechamientos	3,746,250.00	6,751,620.85	3,005,370.85
7	Otros Ingresos	16,708,207.61	34,512,493.32	17,804,285.71
8	Ingresos por Financiamiento	200,000,000.00	150,000,000.00	-50,000,000.00
9	Accesorios	12,390,217.00	17,898,998.64	5,508,781.64
10	Ingresos Derivados del Sector	0.00	0.00	0.00
11	Ingresos Municipales Derivados del Sistema Nacional de Coord. Fiscal y el Estatal de Coord. Hacendaria	464,814,294.49	569,257,051.16	104,642,756.67
Gran Total		880,822,434.25	907,546,569.96	26,724,135.71

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



UNIDAD MUNICIPAL DE INFORMACIÓN
Naucalpan de Juárez, 04 de mayo de 2010

ACUERDO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN
SICOSIEM

Solicitud de Información: 00094/Naucalpa/IP/A/2010
Tipo de solicitud: INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Téngase por recibida la respuesta a la solicitud de información presentada de fecha 21/04/2010, emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, la cual cumple con los requisitos estipulados en el artículo 43 de la misma Ley, mediante la cual solicita información referente a:

"SOLICITO SE ME PROPORCIONEN LOS REPORTES DE RENUMERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2009; SOLICITO SE ME PROPORCIONEN LOS ESTADOS DE POSICION FINANCIERA Y SUS ANEXOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2009 Y SE ME PROPORCIONEN LOS ESTADOS COMPARATIVOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2009"

Razón por la cual mediante oficio de solicitud SHA/UMI-00094/406/2010 y SHA/UMI-00094/406/2010 se solicitó la información a la Dirección General de Administración y Tesorería y Finanzas, dependencias que contestan mediante oficios DGA-1/0220/2010 y TM/0469/2010 los cuales se anexan al presente, mismos que también se encuentra a su disposición en esta Unidad de Información, ubicada en el 2do. Piso de Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Así mismo se hace de su conocimiento que en caso de considerar que la presente respuesta le es desfavorable, tiene el derecho de interponer el recurso de revisión dentro del término de QUINCE DÍAS HABILES, contados a partir del día hábil siguiente del que haya tenido conocimiento del presente, mediante escrito a ésta Unidad de Información o vía electrónica por medio de SICOSIEM. NOTIFIQUESE.

M. en D. CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTINEZ
Titular de la Unidad de Información.

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

IV. En fecha cuatro de Mayo, "EL RECURRENTE", tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. -----

V. En fecha veinticinco de Mayo, a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracciones II y IV, "EL RECURRENTE", interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación en el cual se establece lo siguiente:

• **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

00618/INFOEM/IP/RR/A/2010.

• **ACTO IMPUGNADO.**

"SE ME ENTREGA LA INFORMACIÓN INCOMPLETA Y UNA PARTE NO CORRESPONDE A LA SOLICITADA" (sic)

• **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

"Entrega de información incompleta, se solicito lo siguiente, 1. Que se me proporcionen los REPORTE DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES del H. Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2009, NO SE ENTREGO, en su lugar se me proporciona el tabulador de sueldos. 2 Solicite se me proporcionaran los ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA Y SUS ANEXOS del H. Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2009. UNICAMENTE SE ENVIAN LOS ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA, faltando los anexos respectivos. 3.-Así mismo solicite se me proporcionen los Estados Comparativos Presupuestales de ingresos y egresos del H. Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez correspondiente de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2009. NO SE ME PROPORCIONARON, en su lugar me envian el presupuesto de egresos. La información que solicito debe estar conforme a lo que establece el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Manual Unico de Contabilidad Gubernamental para las dependencias del Gobierno y municipios del Estado y al Manual para la Elaboración del Informe Mensual y la Cuenta Pública de las Entidades Municipales y por lo tanto si puede enviarse a través del SICOSIEM" (sic). ----

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

Al día primero de Junio no se había recibido en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA a efecto de emitir la resolución correspondiente, y -----

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por "EL RECURRENTE", conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ----

II. Del estudio realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley, y en consecuencia poder determinar si se actualiza alguna de las hipótesis establecida en el artículo 71 de la Ley. -----

III. Una vez analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y la OMISIÓN del informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

SOLICITUD PRESENTADA	RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO
<p><i>"1.-Se me proporcionen los REPORTE DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES del H. Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2009.</i></p> <p><i>2 Se me proporcionen los ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA Y SUS ANEXOS del H. Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2009.</i></p> <p><i>3.-Se me proporcionen los Estados Comparativos Presupuestales de ingresos y egresos del H. Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez correspondiente de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2009.</i></p> <p><i>Mensualmente la Tesorería Municipal envía estos informes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México" (sic).</i></p>	<p>EL SUJETO OBLIGADO PROPORCIONA EL TABULADOR DE SUELDOS, ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA Y ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS.</p>

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM.

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

Una vez que se cuentan con todos los elementos que integran el presente recurso de revisión, es pertinente establecer la manera sobre la cual habrán de analizarse las etapas o pasos que se seguirán a efecto de emitir la resolución correspondiente.

En primer lugar, es necesario ubicar los supuestos de temporalidad que establece la ley de la materia, es decir, definir si han sido cumplidos los términos que señala la ley para cada una de las etapas procesales que conforman el procedimiento de acceso a la información.

Posteriormente se describirán las facultades que le asisten al SUJETO OBLIGADO, así como la naturaleza de la información solicitada, con la finalidad de determinar si el SUJETO OBLIGADO es competente para conocer de la solicitud de información origen del presente recurso de revisión, y si ha sido violentado el derecho de acceso a la información del hoy RECURRENTE.

Por último, se procederá a evaluar la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO y los alcances de la misma, a fin de determinar si se cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo dispone el artículo 3 de la ley de la materia.

IV. Tal y como se estableció en el considerando anterior se procederán a analizar los requisitos de temporalidad que establece la Ley:

SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
-------------------------------	------------------------

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

1.- FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: <u>21 DE ABRIL DE 2010.</u>	1.- FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <u>21 DE ABRIL DE 2010.</u>
2.- FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBÍO HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>13 DE MAYO DE 2010.</u>	2.- FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>04 DE MAYO DE 2010.</u>
3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>25 DE MAYO DE 2010.</u>	3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA CONOCER DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>25 DE MAYO DE 2010.</u>
4.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>25 DE MAYO DE 2010.</u>	4.- FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>25 DE MAYO DE 2010.</u>
	5.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: <u>NO EMITE INFORME DE JUSTIFICACIÓN</u>

Del análisis de las constancias que integran el presente Recurso de Revisión se desprende que las diferentes etapas que integran el procedimiento de acceso a la información, han sido desahogadas dentro de los términos que la Ley de la materia establece para tal efecto.

V. Toca el turno ahora de citar las facultades que le asisten al “**SUJETO OBLIGADO**” a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;*
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.*
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;*
- IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*
- V. Los Órganos Autónomos;*
- VI. Los Tribunales Administrativos.*

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, los Ayuntamientos se encuentran ubicados dentro del supuesto previsto en la fracción IV.

Ahora bien, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 115 que la forma de gobierno que adoptarán los Estados, asimismo, que la base de organización política y administrativa de los Estados, serán los municipios libres, gobernados por un Ayuntamiento.

“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos*

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

...”

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone:

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

...

Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

...

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 125.- *Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:*

I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles;

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

II. Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;

III. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones anteriormente citadas. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y los municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por organismos auxiliares, fideicomisos públicos o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las mencionadas contribuciones.

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señalen las leyes de la materia.

Los Ayuntamientos celebrarán sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos. Estas sesiones nunca excederán al 15 de febrero y tendrán como único objeto, concordar el Presupuesto de Egresos con la citada Ley de Ingresos. Al concluir las sesiones en las que se apruebe el Presupuesto de Egresos Municipal en forma definitiva, se dispondrá, por el Presidente Municipal, su promulgación y publicación, teniendo la obligación de enviar la ratificación, o modificaciones en su caso, de dicho Presupuesto de Egresos, al Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día 25 de febrero de cada año.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Por último, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México enuncia literal:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

...

XVII. Nombrar y remover al secretario, tesorero, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, a propuesta del presidente municipal; para la designación de estos servidores públicos se preferirá en igualdad de circunstancias a los ciudadanos del Estado vecinos del municipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

Artículo 168.- *Son servidores públicos municipales, los integrantes del ayuntamiento, los titulares de las diferentes dependencias de la administración pública municipal y todos aquéllos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la misma. Dichos servidores públicos municipales serán responsables por los delitos y faltas administrativas que cometan durante su encargo.*

Los artículos transcritos anteriormente resultan importantes en el presente asunto, toda vez que la solicitud de información que ha dado origen al recurso de revisión que hoy nos ocupa está enfocada tanto a las remuneraciones de los servidores públicos de mandos medios y superiores, así como información relacionada con los ingresos y egresos del Sujeto Obligado, aspectos sobre los cuales el Bando Municipal establece lo siguiente:

Artículo 2. Para efectos de este Bando Municipal, se entiende por:

a. **Ayuntamiento:** Es el órgano de gobierno del municipio de Naucalpan de Juárez, México, de elección popular directa integrado por un presidente, tres síndicos y diecinueve regidores.

Capítulo Segundo
Órganos y Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento

Artículo 26. Para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, el Ayuntamiento podrá apoyarse, además de los que estén previstos en las leyes o los que determine crear de acuerdo a las necesidades del Municipio, por los órganos y autoridades auxiliares, siguientes:

I. Órganos Auxiliares:

- a. Comisiones Edilicias y las demás que determine el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;
- b. Comités o Consejos;
- c. Consejos de Participación Ciudadana; y
- d. Organizaciones sociales representativas de las comunidades, o cualquier otra, reconocida por el Ayuntamiento a través de la Subsecretaría de Gobierno.

II. Autoridades Auxiliares:

- a. Delegados;
- b. Subdelegados;
- c. Jefes de Sector o de Sección; y
- d. Jefes de Manzana.

Los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana y las Autoridades Auxiliares, deberán residir en la localidad o comunidad en la que fueron electos o designados. En caso de cambiar su domicilio después de la elección o designación, se considerará motivo de revocación inmediata del cargo.

La regulación de los Órganos y Autoridades Auxiliares, se determinará en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México y demás normatividad aplicable.

Las Autoridades Auxiliares Municipales ejercerán en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les encomiende el Ayuntamiento, con el fin de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, el presente

Bando, reglamentos municipales y demás normatividad aplicable.

Capítulo Tercero
De la Administración Pública

Artículo 27. La Administración Pública se entiende como el conjunto de Órganos y Autoridades a través de los cuales el Municipio realiza actividades para satisfacer las necesidades generales que constituyen el objeto de los servicios y funciones públicas, las cuales se realizan de manera permanente y continua, siempre de acuerdo al interés público. Para el ejercicio de estas atribuciones y responsabilidades ejecutivas y administrativas, el Gobierno del Municipio, se auxiliará de las Dependencias y Entidades que considere necesarias, siempre de acuerdo con su presupuesto, mismas que estarán subordinadas al Presidente Municipal.

La Administración Pública Municipal se organiza de forma centralizada y descentralizada.

Sección Primera
De la Administración Pública Centralizada

Artículo 28. Es una de las formas de organización de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, cuyos Órganos integrantes dependen del H. Ayuntamiento y están subordinados jerárquicamente al Presidente Municipal.

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería y Finanzas;
- III. Contraloría Interna;
- IV. Direcciones Generales:

- a. Dirección General de Administración;
- b. Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico;
- c. Dirección General de Desarrollo Social;
- d. Dirección General de Desarrollo Urbano;
- e. Dirección General del Medio Ambiente;
- f. Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito

Municipal;
g. Dirección General de Servicios Públicos;
h. Dirección General de Obras Públicas;
i. Dirección General de Protección Civil; y
j. Las demás que determine crear el Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo.

V. Unidades de Coordinación y Apoyo:

a. Consejería Jurídica;
b. Comunicación Social; y
c. Las demás que determine crear el Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo.

VI. Órganos desconcentrados:

a. Instituto de las Mujeres Naucalpenses;
b. Instituto Naucalpense de Salud;
c. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México;
d. Instituto Municipal para la Cultura y las Artes de Naucalpan de Juárez, México;
e. Instituto de la Competitividad y el Empleo;
f. Instituto Naucalpense de la Juventud; y
g. Las demás que determine crear el Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo.

Sección Segunda
De la Administración Pública Descentralizada

Artículo 29. Es una de las formas de organización de la Administración Pública Municipal, integrada por Organismos Auxiliares y Fideicomisos, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I. Organismos auxiliares:

a. Organismos Públicos Descentralizados:

1. Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México (O.A.P.A.S.);

2. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México; y
3. Los demás que determine crear el Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo.

II. Empresas Paramunicipales o con participación municipal:
a. Las que determine crear el Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo.

III. Fideicomisos:

a. Fideicomiso de Inversión y Administración de Fondos del Club de Exportadores de Naucalpan;
b. Fideicomiso para capitalizar el Programa del Sistema Municipal de Microcréditos San Bartolo Naucalpan;
c. Fideicomiso de Inversión y Administración de Fondos del Fideicomiso D.A.R.E. de Naucalpan;
d. Fideicomiso para la creación, promoción y difusión de manifestaciones culturales, obra artística, expresión visual, plástica y arte escénica en Naucalpan de Juárez, México, y
e. Los demás que determine crear el Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo.

Artículo 30. El Ayuntamiento y el Presidente Municipal ejercerán, a través de las Dependencias y Entidades correspondientes, las facultades establecidas en las leyes federales, estatales, reglamentos municipales aplicables, convenios y acuerdos, sin perjuicio de la competencia que se otorga a las autoridades estatales y federales o las que por disposición de ley deban ejercer directamente.

Artículo 31. Además de las Dependencias, Entidades u Órganos previstos en la Ley o que determine crear el Cabildo, el Ayuntamiento para el mejor funcionamiento de la Administración Pública, podrá acordar a propuesta del Presidente Municipal, la creación de Unidades o Gabinetes por Sector, con base en las necesidades del Municipio y en relación con los ámbitos prioritarios para su desarrollo.

Las Unidades Estratégicas a que se refiere el párrafo anterior, serán las siguientes:

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2009-2012
Bando Municipal 2010

- I. Unidad Estratégica para la Seguridad Pública;
- II. Unidad Estratégica para el Desarrollo Humano Integral;
- III. Unidad Estratégica para el Desarrollo Urbano Sustentable y Protección al Ambiente;
- IV. Unidad Estratégica para el Desarrollo y Fortalecimiento Económico;
- V. Unidad Estratégica para el Fortalecimiento Institucional y Transparencia;
- VI. Las demás que apruebe el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal.

La regulación de las Unidades o Gabinetes por Sector, se determinará en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México y demás normatividad aplicable.

De los artículos insertos se desprende que el SUJETO OBLIGADO, para el desarrollo de sus actividades cuenta con diferentes unidades administrativas, las cuales se encuentran conformadas por servidores públicos cuya categoría encuadra en las señaladas en la solicitud de información, esto es, mandos medios y superiores. por lo tanto es factible señalar que ésta es generada por el SUJETO OBLIGADO.

En relación con los ingresos y egresos del Ayuntamiento, el mismo Bando Municipal establece lo siguiente:

tección Civil, que en materia de medidas y condiciones de seguridad dicte, establezca y emita tanto a los particulares como a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios;
t. Difundir y alentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones cívicas;
u. Participar corresponsablemente en las brigadas de trabajo social en sus comunidades;
v. Cumplir con los programas que emita el Ayuntamiento respecto a la reducción, separación, reciclaje, tratamiento, reutilización y disposición de residuos sólidos urbanos, residuos sólidos municipales y de manejo especial, cuando esto se requiera por la cantidad o la naturaleza de los mismos;
w. Las demás que prevea este Bando y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. Es prerrogativa de los naucalpenses el ser preferido respecto de otros mexicanos, en igualdad de condiciones, para desempeñar un empleo, cargo o comisión de orden público.

Capítulo Quinto Del Patrimonio

Artículo 20. El Municipio administrará conforme a las disposiciones jurídicas aplicables su patrimonio, que estará compuesto por bienes, derechos, obligaciones, ingresos y egresos.

Artículo 21. Los bienes municipales son:

- a. Del dominio público; y
- b. Del dominio privado.

Los bienes del dominio público son todos aquellos bienes de los cuales el Municipio tenga la propiedad o posesión y que estén destinados al uso común o a la prestación de un servicio o una función pública, son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no estarán sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, mientras no se pierda este carácter los

Órganos de Gobierno y los particulares, sólo podrán adquirir sobre el uso, aprovechamiento y explotación de estos bienes los derechos que la ley establezca.
Los bienes del dominio privado son aquellos utilizados por el Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, y no perderán esta característica hasta en tanto no se declaren de dominio público. Los bienes inmuebles del dominio privado son inembargables e imprescriptibles. Los bienes muebles del dominio privado serán embargables y prescriptibles, en términos del Código Civil del Estado de México y de la normatividad aplicable.

El Ayuntamiento por conducto de la Secretaría, tendrá a su cargo el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal, mismo que será independiente del inventario de bienes muebles e inmuebles, previsto en la normatividad aplicable.

El Ayuntamiento a través de sus autoridades competentes, podrá autorizar a los particulares realizar algún tipo de construcción en, sobre o debajo de los bienes inmuebles municipales, cualquier contravención a esta disposición será causa de responsabilidad para quien la realice, auxilie o incite a hacerlo, de acuerdo a la normatividad aplicable y el responsable deberá restituir el bien inmueble al estado que originalmente guardaba, situación que sólo se considerará para efectos de la reparación del daño.

Artículo 22. Los ingresos que integran la hacienda pública municipal, son los siguientes:

- I. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, los que decreta la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciba;
- II. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos;
- III. Las rentas y productos de todos los bienes municipales;

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2009-2012
Bando Municipal 2010

IV. Las donaciones, herencias y legados que reciba y;
V. Las participaciones que perciba el Municipio de acuerdo con las leyes Federales y del Estado.
VI. Son egresos del gasto público los que se generen por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y manejo o cancelación de pasivos.

Ciudad Ecológica del Siglo XXI

23

El Bando Municipal es muy claro al señalar que los ingresos y egresos son parte integrante de su patrimonio, rubros sobre los cuales versa la solicitud de información, motivo por el cual es factible concluir en este punto que el Sujeto Obligado es competente para conocer del presente asunto.

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

VI. Toca el turno ahora de analizar la naturaleza de la información requerida por el hoy recurrente, para lo cual ésta puede ser dividida en dos apartados, siendo estos:

A. Reportes de remuneraciones de Mandos Medios y Superiores correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil nueve.

Por cuanto hace a la naturaleza de la información solicitada, debe hacerse del conocimiento a las partes que la Ley de la Materia establece varios principios, uno de ellos se torna esencial para la efectividad del derecho de acceso a la información consagrado en nuestra Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, lo es el principio de máxima publicidad de la información en posesión de los órganos públicos y entidades ya señaladas en el párrafo anterior. Con este principio, se rompe con una de las reglas no escritas que caracterizaban el sistema político y administrativo en donde el secreto se convirtió en regla y la publicidad en excepción. Así, la situación es a la inversa. De igual manera, por tratarse de una garantía individual, se otorga este derecho a cualquier persona y no sólo a los mexiquenses.

Así, para asegurar la efectividad de este principio, la propia Ley establece que, en su interpretación, deberá favorecerse la publicidad de la información. Con ello, se orientó el criterio del intérprete de la Ley, a efecto de que decida que en caso de duda, se deberá de privilegiar el carácter público de la información por encima de las posibles reservas.

Pero dicho principio, no se agota en la interpretación señalada en el párrafo anterior, sino que también incluye de manera importante, el deber jurídico de que los órganos públicos tanto de la entidad como de los Municipios, pongan a disposición del público sin que medie previa solicitud, la mayor cantidad de información sobre el ejercicio de los recursos públicos, así como respecto de los resultados de la gestión pública.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se impone a los órganos públicos de esta Entidad Federativa, dos deberes específicos en materia de transparencia y acceso a la información; la primera, conocida como activa, que se refiere a un mínimo de información de acceso público que sea puesta a disposición del público, preferentemente de manera electrónica, según lo señala el artículo 17 de dicho ordenamiento legal, que a la letra señala lo siguiente:

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

***Artículo 17.-** La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de la información*

Es así que respecto de la obligación activa o de oficio, son los artículos 12, 13, 14 y 15 los que señalan que de acuerdo a la naturaleza del sujeto obligado por dicho cuerpo legal, el mínimo de información que debe ponerse a disposición del público. En el caso de los Municipios, le aplican la obligación prevista por el artículo 12 de la Ley de la materia, que señalan lo siguiente:

***“Artículo 12.-** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

I....;

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;

...

Como es posible observar, de la fracción II del precepto aludido queda claro que el **SUJETO OBLIGADO** tiene la obligación de generar y en consecuencia el de contar con la información solicitada por el hoy **RECURRENTE**.

En este sentido, la remuneración a la que se hace referencia consiste en las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas; la nómina es utilizada para efectuar los pagos periódicos (semanales, quincenales o mensuales) a los trabajadores por concepto de sueldos o salarios.

Sin embargo la regla descrita anteriormente puede llegar a tener excepciones, y en ese sentido el Pleno ha venido madurando el criterio que en lo que hace al Directorio y en este caso los reportes de remuneraciones puede llegar a surtir una causa de clasificación en cuanto a los cuerpos de seguridad pública, conforme a lo que a continuación se expone.

Efectivamente, cabe recordar que en materia de acceso a la información en poder de los órganos públicos, existen dos excepciones a dicho derecho constitucional:

1º) Que la información por razones de interés público, debe determinarse reservada de manera temporal, y

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

2º) Que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, cuyo acceso debe negarse sin establecer una temporalidad para ello.

En lo que corresponde a la **información por ser reservada**, es de puntualizar que se encuentra regulado en el artículo 20 de la Ley de la materia que dispone:

Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

- I.- Comprometa la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública;
- II.- Pueda dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, incluida aquella información que otros Estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado de México;
- III.- Pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México;
- IV.- Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;
- V.- Por disposición legal sea considerada como reservada;
- VI.- Pueda causar daño a los expedientes procesales o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias hasta que no esté total y definitivamente concluido dicho procedimiento.
- VII.- El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia

En concatenación con lo anterior el artículo 21 dispone lo siguiente:

Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre cualquiera de los siguientes elementos:

- I.- Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;
- II.- Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley;
- III.- La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable 17 y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

En razón de los anteriores preceptos legales es de mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a tres puntos importantes y se refieren **-el primero** de ellos- a que exista un razonamiento lógico jurídico que demuestre que aplica uno de los supuestos jurídicos contemplados en el artículo 20, **-el segundo-** atiende a que la publicidad de la información amenace el interés protegido por la Ley, y **-tercero-** la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que se causara un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos protegidos por la Ley en el entendido que dichos extremos legales tienen el siguiente alcance:

Daño Presente: obedece a que se ponga en riesgo inminentemente la seguridad, integridad o patrimonio de los servidores públicos.

Daño Probable: obedece que la difusión de la información contenida en la misma podría causar un perjuicio mayor al interés público de conocer la información.

Daño Específico: en el sentido de que se materialice el riesgo poniendo riesgo tanto la integridad y patrimonio de las personas, en virtud de que al hacer pública la información se corre el riesgo de que haya una afectación materia inminentemente se les pueda causar un daño.

En este contexto, siempre y **cuando fuera el caso de que los reportes de remuneraciones** en cuanto a la policía municipal, este Pleno estima que se puede surtir una excepción a la regla respecto al acceso de la información sobre determinados servidores públicos de dicha corporación, toda vez que se puede llegar actualizar alguna de las hipótesis de reserva prevista en la Ley, ya que en determinados casos se puede comprometer la seguridad pública desplegada por el Ayuntamiento, **y esta clasificación es solo exclusivamente de servidores públicos de dicho cuerpo policial que efectivamente desarrollen funciones operativa y logísticas en materia de seguridad pública.**

Al respecto resulta importante recordar que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe lo que a continuación se apunta:

Artículo 21. [...]

[...]

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.

Como se desprende de los preceptos anteriores, por disposición constitucional, la seguridad pública es una función que deberá ser realizada por la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma Constitución señala.

En este sentido, los cuerpos de seguridad pública municipal, tienen la función primordial de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Entre las atribuciones de estos cuerpos de seguridad pública se encuentran salvaguardar la integridad de las personas, participar, en auxilio de las autoridades competentes en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes, colaborar, cuando así lo soliciten las autoridades locales y otras municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente, participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales federales, locales u otras municipales, que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre otras.

Acotado esto, si dentro de la nómina que se solicita estuviera vinculado el puesto funcional operativo y logístico de los cuerpos de seguridad pública, es posible determinar que en tal supuesto los nombres de dichos servidores públicos pudieran permanecer temporalmente reservados. En ese sentido, si existiera referencia funcional de servidores públicos adscritos a unidades administrativas que de manera directa intervienen en la preservación o salvaguarda de la seguridad pública, el Sujeto Obligado puede clasificarse válidamente tales nombres de servidores públicos, toda vez que mediante la publicidad de los mismos pudiera ponerse en riesgo el adecuado desarrollo de tareas o actividades encaminadas al mantenimiento de la seguridad pública, en sus distintas vertientes. Que en efecto, debe tomarse en cuenta que existen funciones a cargo de servidores públicos adscritos a la policía municipal, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones.

De tal suerte que la limitación es en cuanto a revelar el nombre del personal operativo que efectivamente interviene en dichas tareas de seguridad pública, y que ello permita generar la convicción de que sería dar a conocer lo que se ha denominado como **"el estado de fuerza"** que dicha institución tiene para prevenir y combatir la comisión de delitos. Y que

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

tal difusión permita facilitar a la delincuencia neutralizar las acciones, implementadas o por implementar, en materia de seguridad pública dirigidas a la preservación del orden y la paz públicos.

Es decir, en este caso la publicidad de los nombres de los servidores públicos podría obstaculizar la acción de los cuerpos de seguridad pública municipal con independencia de que, entre otras acciones, se pretenda poner en riesgo su vida. En términos de los argumentos elaborados, el elemento "identificación" de los servidores públicos con las funciones que realizan, en el caso de las unidades administrativas con funciones "*sensibles*", puede llegar a constituirse en un componente fundamental en la ecuación a través de la cual el Sujeto Obligado busca obtener como resultado garantizar la seguridad pública en el Municipio. Ya que se actualizan los extremos del artículo 20, fracción I de la Ley, en relación con el Décimo Noveno de los Criterios de Clasificación emitidos por este Instituto, sólo por lo que hace al número de elementos que integran las áreas operativas de seguridad pública.

Luego entonces, el criterio para la clasificación por reserva es de conformidad con la *función operativa, directa o logística* que desempeñen tales servidores públicos de los cuerpos de seguridad pública lo que debe tomarse como punto de partida para la clasificación, por lo tanto si en la nómina no existe referencia funcional sobre de ello la misma es de acceso público, mientras se encuentre dissociada la información entre el nombre y la función de esa naturaleza. Que en el caso particular, hasta donde se sabe en las nóminas generalmente se genera así. Sin embargo, de ser el caso el Sujeto Obligado deberá entregar la información en su versión pública eliminado tales datos.

Contrario sensu, en el caso de los nombres de los servidores públicos que desempeñan actividades que de manera directa y específica no se vinculan, en principio, a la salvaguarda de la seguridad pública, como es el caso del personal dedicado a cuestiones de índole estrictamente administrativa, la obligación establecida en el artículo 12, fracción II, de la Ley de la materia continuaría aplicando y por lo tanto tales nombres no serían susceptibles de clasificación, a menos no en función de los argumentos formulados. Por otra parte, debe precisarse que cuando existe información que es o se ha hecho evidentemente pública por el Sujeto Obligado, no procede ni tiene porque reservarse, como por ejemplo podría ser el nombre del titular de la Dirección de Seguridad Pública o el Jefe de la Policía, y en cuyos casos generalmente se hace público su nombramiento, y por lo general con anuncios de planes y acciones, o bien cualquier otro nombre que el Sujeto Obligado haya hecho evidentemente público, pues el tema de la reserva parece superado.

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Luego entonces, en relación de servidores públicos que integran la nómina de **EL SUJETO OBLIGADO** se trata de información que por regla general es de naturaleza pública, incluyendo sin mayor duda en ese principio de publicidad lo relativo precisamente a su nombre y remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero. Por tanto, la información solicitada por el hoy **RECURRENTE** es información de acceso público, salvo la excepción expuesta.

De los preceptos invocados, queda fundado que es indudable que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene la obligación legal de generar la información requerida, y en este sentido resulta procedente la solicitud de información materia de *litis* en este rubro.

En tal sentido, la información que pide el **RECURRENTE** en su solicitud y conforme a diversos precedentes establecidos por este Órgano Garante deberá elaborarse una **VERSIÓN PÚBLICA**, ya que en los reportes solicitados pueden encontrarse datos como el RFC o la CURP en donde su acceso resulta restringido.

En cuanto a esto la ley en la materia establece lo siguiente:

Artículo 2. *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

...

XIV. Versión Pública: *Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;*

En consecuencia se debe contemplar que en el caso de que en los documentos que soporten la información materia de la *litis* contuviera información relativa al **domicilio particular, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave ISSEMYM del trabajador y préstamos u otro tipo de descuentos que no tengan relación con su función de servidor público**, estos si deben considerarse como datos confidenciales. Por lo que la entrega que se realice al **RECURRENTE** debe hacerse en "versión pública" en términos del artículo 2 y 49, en concordancia con el 3 de la Ley de Transparencia invocada.

En conclusión, se debe hacer entrega en versión pública del documento fuente en donde se encuentren los reportes sobre las remuneraciones y deducciones por concepto de salarios, dietas, bonos, primas, aguinaldos, gratificaciones y cualquier otro tipo de emolumento percibidos por los servidores públicos a los que hace referencia el hoy Recurrente en su solicitud de información en el periodo requerido.

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

B. Estados de posición financiera, Estados comparativos presupuestales y sus anexos.

Como quedó señalado anteriormente, el Sujeto Obligado de conformidad con las disposiciones legales tiene la facultad de administrar libremente su hacienda, administración que debe llevarse a cabo en estricto apego a la normatividad, razón por la cual para analizar la naturaleza de los estados de posición financiera es necesario considerar las siguientes disposiciones legales:

La Ley Superior de Fiscalización establece:

TÍTULO SEGUNDO DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 8.- El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;*
- II. Fiscalizar, en todo momento, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales así como los recursos federales en términos de los convenios correspondientes;*
- III. Revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables y entregar a la Legislatura, a través de la Comisión, el informe de resultados;*
- IV. Consultar por acuerdo de la Legislatura, de manera casuística y concreta, la información y documentación relativa a los conceptos específicos de gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, cuando el programa o proyecto contenido en el presupuesto aprobado, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, sin que con este motivo se entienda para todos los efectos legales, abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio correspondiente a la revisión específica señalada;*
- V. Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;*
- VI. Evaluar la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados, la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y de éstos con los planes;*

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

- VII.** Realizar revisiones que comprendan periodos trimestrales concluidos del ejercicio fiscalizado, las cuales tendrán carácter provisional, lo anterior, sin perjuicio del principio de anualidad al que hace referencia la fracción XXXII del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y lo establecido en las fracciones I y II del presente artículo;
- VIII.** Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;
- IX.** Revisar que los subsidios otorgados por las entidades fiscalizables, con cargo a sus presupuestos, se hayan aplicado a los objetivos autorizados;
- X.** Practicar las auditorías y revisiones, conforme a las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, que le permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones;
- XI.** Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;
- XII.** Verificar que las obras públicas, bienes, servicios y arrendamientos, hayan sido realizadas, adquiridos y contratados conforme a la Ley;
- XIII.** Conocer los informes de programas y procesos concluidos;
- XIV.** Verificar que las cuentas públicas y los informes trimestrales se hayan presentado en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias conducentes, y se hayan elaborado conforme a los principios de contabilidad aplicables al sector público;
- XV.** Rendir los informes a la Comisión sobre el resultado de la verificación de los informes trimestrales, los estados de origen y aplicación de recursos de las entidades fiscalizables, así como de las revisiones a las que se refieren las fracciones I y II del presente artículo;
- XVI.** Requerir, según corresponda, a los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los demás órganos de control interno de las entidades fiscalizables, en términos de las disposiciones legales aplicables, los dictámenes de acciones de control y evaluación por ellos practicadas, relacionados con las cuentas públicas que el Organismo Superior esté fiscalizando, así como las observaciones y recomendaciones formuladas, las sanciones impuestas y los seguimientos practicados;
- XVII.** Requerir, según corresponda, por conducto de los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los demás órganos de control interno de las entidades fiscalizables, a los profesionistas independientes y auditores externos

que sean autorizados legalmente, los dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;

- XVIII.** Requerir, en su caso, a los terceros que hubieren contratado obras, bienes o servicios, mediante cualquier título legal, con las entidades fiscalizables, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de las cuentas públicas, con la única finalidad de realizar la compulsión correspondiente;
- XIX.** Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentación o apoyo necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XX.** Investigar los actos u omisiones que puedan implicar alguna conducta irregular respecto de la administración, ejercicio, custodia o aplicación de los recursos públicos, durante el periodo que comprenda las cuentas públicas que esté fiscalizando;
- XXI.** Fincar las responsabilidades resarcitorias que le correspondan en términos de esta Ley; y, en su caso, turnar a las autoridades competentes, los pliegos que hubiese formulado para que éstas procedan al fincamiento de las responsabilidades resarcitorias procedentes;
- XXII.** Promover ante las instancias competentes el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades a que se refiere el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- XXIII.** Conocer y resolver las quejas o denuncias que le sean presentadas por presuntas responsabilidades administrativas resarcitorias por parte de los servidores públicos, de los entes fiscalizables, o quienes hayan dejado de serlo, y las que se detecten de los profesionales y auditores externos autorizados por el Organismo Superior;
- XXIV.** Conocer y resolver los procedimientos de auditoría por queja o denuncia conforme a lo establecido por la presente Ley y el Reglamento, dando informe del resultado a la Comisión;
- XXV.** Conocer y en su caso formular recomendaciones sobre los sistemas, procedimientos, controles y métodos de contabilidad, normas de control interno y de registros contables de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público de las entidades fiscalizables;
- XXVI.** Asesorar y proporcionar asistencia técnica de manera permanente a las entidades fiscalizables, así como promover y realizar cursos y seminarios de capacitación y actualización;
- XXVII.** Establecer coordinación, en términos de esta Ley, con:
 - a.** Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría, con las contralorías de los municipios y sus organismos auxiliares, órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial y de los organismos autónomos, a fin de determinar los procedimientos necesarios que permitan el eficaz cumplimiento de sus respectivas atribuciones;

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

- b. Los órganos de fiscalización dependientes de las legislaturas de las entidades federativas y del Congreso de la Unión, para lograr el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones, gozando de facultades para celebrar convenios de cooperación técnica o administrativa y en los aspectos relacionados con la capacitación de su personal; y*
 - c. Las demás dependencias y organismos públicos y privados que en la aplicación de las leyes deban coordinarse con el Órgano Superior, así como aquellas personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas a las entidades fiscalizables por virtud de cualquier acto jurídico.*
- XXVIII.** *Suscribir acuerdos y convenios de coordinación y de cooperación técnica, administrativa o de capacitación, con los órganos de fiscalización equivalentes, dependientes de las legislaturas de las entidades federativas y del Congreso de la Unión, así como con las demás dependencias y organismos públicos y privados, así como con aquellas personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas con las entidades fiscalizables, informando de ello a la Comisión;*
- XXIX.** *Implementar un sistema digitalizado de información que permita conocer la eficacia de las medidas preventivas y correctivas sugeridas, su seguimiento, así como los indicadores relativos al avance en la gestión administrativa y financiera de las entidades fiscalizables;*
- XXX.** *Vigilar que las Remuneraciones de los servidores públicos del Estado y Municipios, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por la Legislatura del Estado o por los ayuntamientos respectivos;*
- XXXI.** *Proporcionar a solicitud de los Ayuntamientos, asesoría técnica, información y orientación en materia de catálogos generales de puestos y de tabuladores de remuneraciones;*
- XXXII.** *Proporcionar la información que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial en el cumplimiento de sus obligaciones le solicite; y*
- XXXIII.** *Ejercer las demás que expresamente señale la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el Reglamento y las disposiciones aplicables.*

TÍTULO CUARTO
DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, SU REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Artículo 32.- *El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.*

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.

Artículo 33.- *La Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración y las Tesorerías Municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, expedirán las bases y normas de carácter administrativo para la baja de documentos justificativos y comprobatorios para efecto de guarda o custodia de los que deban conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente, sujetándose a las disposiciones legales establecidas en la materia.*

Los microfilms y los archivos guardados mediante procesamiento electrónico a que se refiere el párrafo anterior, tendrán el valor que, en su caso, establezcan las disposiciones legales aplicables a las operaciones en que aquellos se apliquen.

Artículo 34.- *El Órgano Superior conservará en su poder las cuentas públicas del Estado y municipios de cada ejercicio fiscal y los informes de resultados de su revisión, en tanto no prescriban las responsabilidades derivadas de las irregularidades que se observen en las operaciones objeto de revisión. Asimismo, conservará las copias autógrafas de los pliegos que formulen y copias de los trámites que hubiere realizado ante las instancias competentes para la presentación de denuncias o querellas penales derivadas del ejercicio de sus funciones.*

...

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Artículo 46.- *Sin perjuicio de las atribuciones que en materia de cuenta pública tienen conferidas los Presidentes Municipales, los municipios coordinarán sus acciones con el Órgano Superior a través de sus Síndicos y Tesoreros.*

Artículo 47.- *Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año, el presupuesto aprobado. Asimismo, deberán informar de las modificaciones al presupuesto, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.*

Artículo 48.- *Los informes mensuales y la cuenta pública de los municipios, deberán firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.*

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.

Artículo 49.- *Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones.*

Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes o de la cuenta pública, respectivamente.

Por su parte el Código Financiero establece:

SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL

Artículo 342.- *El registro contable y presupuestal de las operaciones financieras, se realizará conforme al sistema y a las políticas de registro que de común acuerdo establezcan la Secretaría, las tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.*

Artículo 343.- *El sistema de contabilidad debe diseñarse sobre base acumulativa total y operarse en forma que facilite la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, egresos y, en general, que posibilite medir la eficacia del gasto público, y contener las medidas de control interno que permitan verificar el registro de la totalidad de las operaciones financieras.*

El sistema de contabilidad sobre base acumulativa total se sustentará en los principios de contabilidad gubernamental.

Artículo 344.- *Las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas registrarán contable y presupuestalmente las operaciones financieras que realicen, con base en el sistema y políticas de registro establecidas en un plazo no mayor de cinco días, en el caso de los municipios se hará por la Tesorería.*

Los coordinadores administrativos, delegados administrativos o equivalentes, conjuntamente con los titulares de las unidades ejecutoras del gasto o en su caso

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

los titulares de las Dependencias o de las Entidades Públicas serán responsables de la ejecución, registro y control del presupuesto de egresos que les haya sido autorizado, y al solicitar la dictaminación o adquisición de bienes y servicios certificarán la suficiencia presupuestal correspondiente, en términos del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto, y a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de los órganos de control interno, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, en el caso de los municipios se hará por la Tesorería.

Tratándose de documentos de carácter histórico, se estará a lo dispuesto por la legislación de la materia.

De igual manera el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las dependencias y entidades públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, establece:

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTALES DE INGRESOS Y EGRESOS

Con el propósito de contar con herramientas de control que permitan identificar los registros por ingresos y egresos de una entidad con el ejercicio presupuestal, la Contaduría General Gubernamental de común acuerdo con el Órgano Técnico de Fiscalización del Poder Legislativo y los Municipios optaron por incluir en el catálogo de cuentas, dentro del grupo de Cuentas de Orden, las cuentas presupuestales de ingresos y egresos.

Vincular el presupuesto y la contabilidad a través de cuentas de orden presupuestales de ingresos y egresos, tiene el propósito de llevar simultáneamente el control del ejercicio del presupuesto y sus efectos en la contabilidad.

Es decir, se deberán registrar contable y presupuestalmente durante el ejercicio fiscal, en forma simultánea, tanto la ejecución del Presupuesto de Egresos como de la Ley de Ingresos, afectando en la misma póliza las cuentas de la Contabilidad Patrimonial y Presupuestal.

Por parte del Poder Ejecutivo el Presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados (Incluye subsidios y transferencias corrientes y aportaciones del Gobierno Estatal y Federal, así como generación de recursos propios), y el autorizado a los Municipios por el H. Ayuntamiento, se deberá registrar en las cuentas de orden presupuestales de ingresos y egresos al inicio del ejercicio.

Se deberá establecer el control contable en cuentas de orden, del ejercicio presupuestal de los ingresos y egresos de las Entidades Públicas, considerando las siguientes cuentas:

- **Presupuesto Autorizado de Ingresos:** Representa el importe total del presupuesto autorizado por concepto, utilizando como contra-cuenta la de ingresos por Recaudar.
- **Ingresos Recaudados:** En esta cuenta se registrarán los ingresos recibidos y específicamente para los Organismos Auxiliares las transferencias recibidas del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado de México, o de los municipios, independientemente de que su destino sea para cubrir su gasto corriente o de inversión.
- **Ingresos por Recaudar:** En esta cuenta se hará el registro de los ingresos que están pendientes de recibir y que corresponden al Presupuesto Autorizado de la Entidad Pública y se disminuye por los importes recaudados.
- **Presupuesto Autorizado de Egresos:** Correspondiente al monto total del Presupuesto Autorizado para gasto corriente y de inversión, con base en el decreto correspondiente y su contra-cuenta es la de Presupuesto de Egresos por Ejercer.
- **Presupuesto de Egresos Comprometido:** Se registrarán en esta cuenta, los compromisos de gastos generados, desde que inicia el proceso adquisitivo, se utilizará como contra-cuenta la de Presupuesto de Egresos por Ejercer, el movimiento se cancelará al afectar el Presupuesto de Egresos Ejercido Pagado o por Pagar, según corresponda.
- **Presupuesto de Egresos Ejercido Pagado:** En esta cuenta se registrarán los gastos generados en el transcurso del ejercicio, este registro se realizará en el momento de la expedición de la nómina, de liquidar el pasivo a favor de

Vigente desde	Sustituye	Área que elaboró
01/01/2008		Contaduría General Gubernamental Órgano Superior de Fiscalización

proveedores de bienes o servicios o por el pago de facturas, en el caso de compras de contado, se utilizará como contra-cuenta la de Presupuesto de Egresos Ejercido por Pagar, o por Ejercer según corresponda.

- **Presupuesto de Egresos Ejercido por Pagar:** El registro en esta cuenta se refiere a los egresos ejercidos por los que se tiene el compromiso de pago, al fincarse el pedido correspondiente, su contra-cuenta es la de Presupuesto de Egresos por Ejercer.
- **Presupuesto de Egresos por Ejercer:** En esta cuenta se registrarán los recursos que están pendientes por ejercer, tanto de gasto de operación como de inversión y se disminuye por los importes ejercidos.

De las inserciones anteriores se advierte que derivado de la relevancia que adquiere el manejo de los recursos públicos, resulta necesario sujetar dicho manejo al cumplimiento de ciertas formalidades, las cuales serán fiscalizadas por el órgano competente en los términos que la legislación establece, actualizándose con esto la fracción número IX del artículo 12 de la Ley de la materia, misma que a la letra establece:

TÍTULO TERCERO
DE LA INFORMACIÓN
Capítulo I
De la información Pública de Oficio

Artículo 12.- *Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

...

IX. *La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;*

...

VI. Una vez que se ha precisado la naturaleza de la información solicitada y la facultad del SUJETO OBLIGADO para generar, administrar o poseer, en su caso, es procedente ahora analizar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, para lo cual se tiene lo siguiente:

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

1.- El hoy RECURRENTE solicita información, misma que como ha quedado plasmado en párrafos anteriores, corresponde a información que el SUJETO OBLIGADO tiene la facultad de generar, administrar o poseer.

2.- El SUJETO OBLIGADO, al momento de emitir respuesta hace llegar al hoy Recurrente una serie de documentos en los que se advierte, tal y como quedó establecido anteriormente lo siguiente:

Solicitud	Respuesta
<p><i>1. Se me proporcionen los REPORTES DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES del H. Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2009.</i></p>	<p>El Sujeto Obligado únicamente envía la información correspondiente al tabulador de sueldos correspondiente a los mandos medios y superiores.</p> <p>NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, AL NO HACER LLEGAR LOS REPORTES DE REMUNERACIONES.</p>
<p><i>2 Se me proporcionen los ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA Y SUS ANEXOS del H. Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2009.</i></p>	<p>ÚNICAMENTE ENTREGA LOS ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA, SIN HACER LLEGAR LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES.</p> <p>NO CUMPLE CON LO SOLICITADO FALTAN LOS ANEXOS.</p>
<p><i>3.- Se me proporcionen los Estados Comparativos Presupuestales de ingresos y egresos del H. Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez correspondiente de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2009.</i></p> <p><i>Mensualmente la Tesorería Municipal envía estos informes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México”</i></p>	<p>EL SUJETO OBLIGADO ENTREGA DOS TABLAS CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE, QUE NO CORRESPONDEN A LOS ESTADOS COMPARATIVOS.</p> <p>NO CUMPLE CON LO SOLICITADO.</p>

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

De lo anteriormente expuesto este órgano garante llega a la conclusión de que se actualizan las hipótesis establecidas en las fracciones II y IV del artículo 71 de la Ley de la materia, mismas que a la letra establecen:

“Artículo 71.- *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*
I. Se les niegue la información solicitada;
II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

Por lo tanto, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que el SUJETO OBLIGADO, **NO** cumple con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

“Artículo 3.- *La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”*

Asimismo, se estima que “EL SUJETO OBLIGADO” omitió circunscribir su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

“Artículo 11.- *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.”*

En este sentido se ordena al SUJETO OBLIGADO el AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, a fin de que entregue al RECURRENTE vía SICOSIEM, LOS DOCUMENTOS EN LOS CUALES SE CONSIGNE la información relativa a:

- **Remuneraciones de los servidores públicos de mandos medios y superiores en los que se adviertan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas.**

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

- **Anexos correspondientes a los Estados de Posición Financiera.**
- **Estados Comparativos Presupuestales de ingresos y egresos**

TODA ESTA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE COMPRENDEN LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Aunado a lo anterior, debe hacerse del conocimiento del "SUJETO OBLIGADO", a que es obligación impostergable apegarse a la normatividad en cita, ya que la inobservancia implica hacerse acreedor a las sanciones contempladas dentro de la misma, específicamente por cuanto hace a los artículos 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **procedente** el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", El Ayuntamiento de NAUCALPAN DE JUÁREZ, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en Los Considerandos V y VI de la presente resolución.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de NAUCALPAN DE JUÁREZ es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por "EL RECURRENTE", información que NO fue debidamente entregada y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en los considerandos de la presente resolución.

TERCERO.- Por lo tanto se instruye al SUJETO OBLIGADO, el Ayuntamiento de NAUCALPAN DE JUÁREZ, entregue al recurrente la información solicitada en los términos que fueron planteados al momento de realizar su solicitud, que deberá consistir en entregar vía SICOSIEM los DOCUMENTOS en los cuales se consigne la información:

- **Remuneraciones de los servidores públicos de mandos medios y superiores en los que se adviertan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas.**
- **Anexos correspondientes a los Estados de Posición Financiera.**
- **Estados Comparativos Presupuestales de ingresos y egresos**

TODA ESTA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE COMPRENDEN LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Se instruye al SUJETO OBLIGADO a que genere la versión pública correspondiente, respecto de los documentos en los que se consigne la información solicitada y en la cual se testen datos tales como el RFC, CURP, clave de seguridad social y los descuentos que por concepto de créditos de cualquier naturaleza o pensiones

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE
JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

alimenticias se encuentren aplicados al sueldo o salario de los servidores públicos municipales.

CUARTO.- Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO" quien con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe cumplirla en un plazo de quince días hábiles.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

EXPEDIENTE: 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO
DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00618/INFOEM/IP/RR/A/2010